

PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
--	---

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO XIX – Nº1156 Río Tercero (Cba.), 17 de octubre de 2025 mail:gobiernorio3@gmail.com
----------------------------------	--

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4923/2025- 4924/2025- 4925/2025- 4926/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1545/2025- 1546/2025- 1547/2025- 1548/2025

ORDENANZAS

Río Tercero, 16 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4923/2025 C.D.

VISTO: Que mediante Ordenanza Nº Or 1026/93 C.D. se dispuso el funcionamiento integral del Laboratorio de Control Ambiental y Bromatológico de la Municipalidad y se aprobó el Nomenclador de Análisis.

Y CONSIDERANDO: Que mediante las Ordenanzas Nº Or 2554/2005 C.D., Or 2610/2006 C.D. y Or 4175/2018 C.D. se modificó y amplió el Anexo I - Nomenclador de Análisis - de la Ordenanza citada.

Que el Laboratorio Integral de Análisis Municipal del Departamento de Bromatología, dependiente de la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, ha solicitado la modificación del Nomenclador de Análisis.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: MODIFÍQUESE el Anexo I - Nomenclador de Análisis - aprobado por Ordenanza Nº Or 2554/2005 C.D., modificando valores que a continuación se detallan:

NOMENCLADOR DE ANÁLISIS

1 – 02	<u>AMBIENTAL – AGUAS</u>	
1 – 02 – 10 – 020	COLIFORMES TOTALES EN AGUA	35
1 – 02 – 27 – 059	Ph	10
2 – 01	<u>BROMATOLÓGICO – ACEITES, GRASAS, MANTECA CACAO</u>	
2 – 01 – 15 – 006	CENIZAS	20
2 – 01 – 25 – 012	ÍNDICE DE YODO (WIJS)	40
2 – 01 – 25 – 013	ÍNDICE DE PERÓXIDOS	40
2 – 02	<u>BROMATOLÓGICO – AZÚCARES</u>	
2 – 02 – 25 – 003	AZÚCAR INVERTIDO	30
2 – 05	<u>BROMATOLOGÍA – CÁRNICOS (CARNES, PESCADOS Y SUS DERIVADOS)</u>	
2 – 05– 10 – 026	SALMONELLA	40
2 – 05– 10 – 025	HONGOS Y LEVADURAS	15
2 – 06	<u>CEREALES, HARINAS Y DERIVADOS</u>	
2 – 06 – 25 – 00	ACIDEZ Y PH	12
2 – 06 – 10 – 026	HONGOS Y LEVADURAS	15
2 – 06 – 15 – 015	CENIZAS	20
2 – 07 –	<u>BROMATOLOGÍA – CONDIMENTOS VEGETALES, ESPECIAS, ETC.</u>	

2 - 07 - 01 - 003	CENIZAS INSOLUBLES	20
2 - 07 - 15 - 005	CENIZAS	20

2 - 08	<u>BROMATOLOGÍA - CONSERVAS, ENCURTIDOS</u>	
2 - 08 - 15 - 005	CENIZAS INSOLUBLES	20

2 - 09	<u>FERMENTOS, LEVADURAS Y DERIVADOS</u>	
2 - 09 - 001	CENIZAS	20

2 - 10 -	<u>BROMATOLOGÍA - HELADOS</u>	
2 - 10 - 10 - 002	COLIFORMES TOTALES	20
2 - 10 - 32 - 005	GRASA EN HELADOS	50
2 - 10 - 10 - 006	HONGOS Y LEVADURAS EN HELADOS	15
2 - 10 - 10 - 009	SALMONELLA	40
2 - 10 - 10 - 010	ESTAFILOS	25

2 - 11	<u>BROMATOLOGÍA - JUGOS, NÉCTARES Y OTRAS BEBIDAS</u>	
2 - 11- 10 - 019	HONGOS Y LEVADURAS	15
2 - 11- 10 - 029	Ph	10

2 - 12 -	<u>BROMATOLOGÍA - LECHE Y LÁCTEOS</u>	
2 - 12 - 15 - 009	CENIZAS	20
2 - 12 - 10 - 010	COLIFORMES TOTALES	20
2 - 12 - 10 - 013	ESCHERICHIA COLI Y OTROS COLIFORMES	20
2 - 12 - 32 - 018	GRASA	50
2 - 12 - 32 - 019	GRASA EN QUESO	50
2 - 12 - 10 - 038	HONGOS Y LEVADURAS	15
2 - 12 - 10 - 039	ESTAFILOS	25

2 - 14 -	<u>BROMATOLOGÍA - MIEL Y DERIVADOS</u>	
2 - 14 - 27 - 016	pH	10
2 - 14 - 25 - 003	AZUCARES REDUCTORES	40
2 - 14 - 15 - 004	CENIZAS	10
2 - 14 - 15 - 009	HMF-HIDROXIMETIL FURFURAL	15

2 - 17 -	<u>BROMATOLOGÍA - SALSAS, ADEREZOS Y ALIÑOS</u>	
2 - 17 - 10 - 013	COLIFORMES TOTALES	20
2 - 17 - 27 - 024	pH	10
2 - 17 - 10 - 029	SALMONELLA	40

2 - 19	<u>BROMATOLÓGICO - BEBIDAS ALCOHOLICAS(LICORES, CERVEZAS)</u>	
---------------	---	--

2 - 19 - 25 - 002	AZUCARES REDUCTORES	40
2 - 19 - 11 - 003	GRADUCACIÓN ALCOHOLICA	40
2 - 19 - 27 - 006	pH	10
2 - 19 - 35 - 010	DENSIDAD	7

Art.2º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1545/2025 DE FECHA 16.10.2025

DECRETO Nº 1545 /2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4923/2025-C.D., por la que se modifica el Anexo I - Nomenclador de Análisis - aprobado por Ordenanza Nº Or 2554/2005 C.D.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 16 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4924/2025 C.D.

VISTO: La solicitud de Rectificación de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 – Ordenanza Nº Or 4853/2024 C.D.

Y CONSIDERANDO: Que se debe modificar el saldo a Partidas de Egresos e Ingresos a los fines de proveer de saldo para el registro de las recaudaciones y el pago de los compromisos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º: RECTIFÍQUESE el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 – Ordenanza Nº Or 4853/2024 C.D., conforme lo siguiente:

Partidas a Incrementar – Ingresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
1.1.1.01.03	TASA ALUMBRADO PÚBLICO S/CONSUMO ELECTRICIDAD	100.000.000	500.000.000	600.000.000
1.1.1.01.14	CONTRIB.S/CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS	33.000.000	30.000.000	63.000.000
1.1.1.01.17	TASA PROP. INMUEBLE- EJERCICIO VENCIDO	120.000.000	210.000.000	330.000.000
1.1.1.01.27	CONTRIB. S/CIRCULACION VEHICULAR-EJ. VENCIDO	350.000.000	250.000.000	600.000.000
1.1.2.04	INGRESOS POR INTERESES DE PLAZO FIJO Y C/AHORRO	96.000.000	800.000.000	896.000.000
1.1.2.07	MULTAS DE TRANSITO	103.800.000	30.000.000	133.800.000
1.1.2.08	EVENTUALES E IMPREVISTOS	112.000.000	1.030.000.000	1.142.000.000
1.1.3.01.04	PAVIMENTO DIVERSOS BARRIOS	40.000.000	80.000.000	120.000.000
1.2.2.04	APORTES TESORO DE LA PROVINCIA- A.T.P.	35.000.000	130.000.000	165.000.000
1.2.2.05	OTROS APORTES	30.000.000	2.400.000.000	2.430.000.000
1.2.2.06	APORTE MANT. ESCUELAS (FODEMEEP)	200.000.000	70.000.000	270.000.000
2.4.2.01	CAJA Y BANCOS	800.000.000	1.040.000.000	1.840.000.000
			6.570.000.000	

Partidas a Incrementar – Egresos

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRES. VIGENTE	A INCREMENTAR	PRES. RECTIF.
01.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	500.000	200.000.000	200.500.000
02.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	6.900.000	120.000.000	126.900.000
03.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	300.000.000	300.000.000
04.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	500.000.000	500.000.000
05.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	650.000.000	650.000.000
08.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	250.000.000	250.000.000
09.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	150.000.000	150.000.000
11.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	200.000.000	200.000.000
13.1.1.01.03.08.037	CREDITO ADICIONAL PERSONAL	-	80.000.000	80.000.000
03.1.1.03.05.12.070	ELECTRICIDAD EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	200.000.000	80.000.000	280.000.000
03.1.1.03.05.12.076	SEGUROS EN GENERAL	680.000.000	30.000.000	710.000.000
03.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	237.000.000	20.000.000	257.000.000
04.1.1.03.05.12.092	PLANTA TRATAMIENTO DE RESIDUOS	438.500.000	260.000.000	698.500.000
04.1.1.03.05.12.103	ALUMBRADO PUBLICO- ENERGIA ELECTRICA	1.525.000.000	70.000.000	1.595.000.000
05.1.1.03.05.12.086	ESTUDIOS, INVESTIG. Y ASISTENCIA TECNICA EN GRAL.	480.000.000	120.000.000	600.000.000
01.1.5.05.09.17.181	ORGANIZACIÓN EVENTOS	555.000.000	180.000.000	735.000.000
03.1.5.05.09.16.144	APORTE 1% FONDO PERM.P/FINAN.PROY.Y PROG.GOB.PCIA.	250.000.000	200.000.000	450.000.000
03.1.5.05.09.16.146	OTROS	30.000.000	100.000.000	130.000.000
03.1.5.05.09.17.182	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	50.000.000	50.000.000	100.000.000
03.1.5.05.09.17.187	OTROS	80.000.000	70.000.000	150.000.000

03.1.5.05.09.17.216	SUBSIDIO TRANSPORTE URBANO	400.000.000	100.000.000	500.000.000
05.1.5.05.09.17.168	ALIMENTAC.BASICA Y DE EMERG. A CARENCIADOS	100.000.000	60.000.000	160.000.000
05.1.5.05.09.17.171	SUBSIDIOS VARIOS	176.000.000	150.000.000	326.000.000
05.1.5.05.09.17.175	GASTOS DE FUNCIONAM. HOGARES DE DIA	400.000.000	200.000.000	600.000.000
05.1.5.05.09.17.178	GASTOS CENTRO PEDIATRICO	206.500.000	100.000.000	306.500.000
05.1.5.05.09.17.182	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	320.000.000	60.000.000	380.000.000
09.1.5.05.09.17.182	BECAS DE CAPACITACION Y PASANTIAS DE PERFECCION.	165.000.000	80.000.000	245.000.000
09.1.5.05.09.17.202	FONDO BOMBEROS VOLUNTARIOS	250.000.000	40.000.000	290.000.000
03.2.7.09.13.22.301	AMORTIZ. DE LA DEUDA-FONDO P/MUNICIPIOS	37.000.000	80.000.000	117.000.000
03.2.7.09.13.22.305	AMORTIZ. DE LA DEUDA- PROG. LO TENGO	24.000.000	20.000.000	44.000.000
03.2.7.10.15.24.315	AMORTIZACION DE LA DEUDA CON OTRAS ENTIDADES	15.000.000	50.000.000	65.000.000
04.2.6.08.12.20.262	OBRAS DE PAVIMENTACION Y CARP. ASFALTICA	750.300.000	2.000.000.000	2.750.300.000
			6.570.000.000	

RESUMEN

Crédito de Recursos Vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 6.570.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE RECURSOS ACTUALIZADO	\$ 64.018.000.000

Presupuesto de Gastos vigente	\$ 57.448.000.000
Partidas a Incrementar	\$ 6.570.000.000
Partidas a Disminuir	\$ 0
PRESUPUESTO DE GASTOS ACTUALIZADO	\$ 64.018.000.000

NIVEL GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

Presupuesto original	54.056.000.000
Compensación de Partidas N°01 Decreto N° 250/2025	0
Compensación de Partidas N°02 Decreto N° 288/2025	0
Compensación de Partidas N°03 Decreto N° 332/2025	0
Compensación de Partidas N°04 Decreto N° 380/2025	0
Compensación de Partidas N°05 Decreto N° 435/2025	0
Compensación de Partidas N°06 Decreto N° 633/2025	0
Compensación de Partidas N°07 Decreto N° 660/2025	0
Compensación de Partidas N°08 Decreto N° 767/2025	0
Compensación de Partidas N°09 Decreto N° 770/2025	0
Compensación de Partidas N°10 Decreto N° 776/2025	0
Compensación de Partidas N°11 Decreto N° 797/2025	0
Compensación de Partidas N°12 Decreto N° 838/2025	0
Compensación de Partidas N°13 Decreto N° 842/2025	0
Compensación de Partidas N°14 Decreto N° 896/2025	0
Compensación de Partidas N°15 Decreto N° 936/2025	0
Rectificación de Presupuesto N°1 Decreto N° 962/2025	500.000.000
Compensación de Partidas N°16 Decreto N° 972/2025	0
Compensación de Partidas N°17 Decreto N° 984/2025	0
Compensación de Partidas N°18 Decreto N° 1034/2025	0
Compensación de Partidas N°19 Decreto N° 1089/2025	0
Compensación de Partidas N°20 Decreto N° 1130/2025	0
Compensación de Partidas N°21 Decreto N° 1133/2025	0

Compensación de Partidas Nº22 Decreto Nº 1184/2025	0
Compensación de Partidas Nº23 Decreto Nº 1198/2025	0
Compensación de Partidas Nº24 Decreto Nº 1247/2025	0
Compensación de Partidas Nº25 Decreto Nº 1266/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº2 Decreto Nº 1274/2025	2.892.000.000
Compensación de Partidas Nº26 Decreto Nº 1292/2025	0
Compensación de Partidas Nº27 Decreto Nº 1332/2025	0
Compensación de Partidas Nº28 Decreto Nº 1370/2025	0
Compensación de Partidas Nº29 Decreto Nº 1376/2025	0
Compensación de Partidas Nº30 Decreto Nº 1410/2025	0
Compensación de Partidas Nº31 Decreto Nº 1441/2025	0
Compensación de Partidas Nº32 Decreto Nº 1459/2025	0
Compensación de Partidas Nº33 Decreto Nº 1507/2025	0
Rectificación de Presupuesto Nº3 Ordenanza Nº Or 4924/2025 C.D.-	6.570.000.000
NIVEL ACTUALIZADO DE RECURSOS Y EROGACIONES	64.018.000.00

Art.2º: Con la presente Rectificación, que lleva el Nº 3, el Cálculo de Recursos y Presupuesto de gastos del Ejercicio 2025 queda fijado en la suma de Pesos sesenta y cuatro mil dieciocho millones (\$64.018.000.000-).

Art.3º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1546/2025 DE FECHA 16.10.2025

DECRETO Nº 1546 /2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º: PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4924/2025-C.D., por la que se rectifica el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2025 – Ordenanza Nº Or 4853/2024 C.D.

Art.2º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 16 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4925/2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 05960/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero sobre calles:

Félix Coluccio: (lado Sur) entre calles Juan Carlos Davalos y Andrés Chazarreta afectando las parcelas 104 y 105 de la designación catastral C 01 S 03 M 49.

El suministro de Gas se tomará de la esquina de calles Félix Coluccio y Andrés Chazarreta (Lado norte).

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del Espacio Público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 05960/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Félix Coluccio: (lado Sur) entre calles Juan Carlos Davalos y Andrés Chazarreta afectando las parcelas 104 y 105 de la designación catastral C 01 S 03 M 49.

El suministro de Gas se tomará de la esquina de calles Félix Coluccio y Andrés Chazarreta (Lado norte).

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el Profesional de la Empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la Empresa contratada y el Profesional Municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1547/2025 DE FECHA 16.10.2025

DECRETO Nº 1547 /2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4925/2025-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 05960/000 a los lotes ubicados en Barrio Cabero- Ing. Spitale.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 16 de octubre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4926/2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 00708/047 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila sobre calles: **Carlos Guastavino:** (lado Sureste) entre calles Granadero Baigorria y 17 de agosto de la designación catastral C 02 S 01 M 181. **Granadero Baigorria:** (lado Noreste) entre calles Carlos Guastavino y A. Ginastera afectando la parcela 114 de la designación catastral C 02 S 01 M 181. **17 de agosto:** (lado Suroeste) entre calles Carlos Guastavino y A. Ginastera afectando las parcelas 112 y 115 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre los propietarios de los inmuebles y una Empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por los futuros usuarios.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del Espacio Público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 00708/047 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Carlos Guastavino: (lado Sureste) entre calles Granadero Baigorria y 17 de Agosto de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Granadero Baigorria: (lado Noreste) entre calles Carlos Guastavino y A. Ginastera afectando la parcela 114 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

17 de Agosto: (lado Suroeste) entre calles Carlos Guastavino y A. Ginastera afectando las parcelas 112 y 115 de la designación catastral C 02 S 01 M 181.

Art. 2º: AUTORÍCESE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la Obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la Empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la Empresa contratada y el Profesional Municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1548/2025 DE FECHA 16.10.2025

DECRETO Nº 1548 /2025

RÍO TERCERO, 16 de octubre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16.10.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4926/2025-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de Gas Natural, según Plano DC 00708/047 a los lotes ubicados en Barrio Villa Zoila- Ing. Spitale.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO